

DECRETO 164/1993, de 15 de julio, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Vizmanos - Verguizas (Soria).

Habiendo sido solicitada por los agricultores de la zona de Vizmanos - Verguizas (Soria), la concentración parcelaria de la misma, en los términos establecidos por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Castilla y León, la Dirección General de Estructuras Agrarias ha procedido a la redacción del Estudio Técnico Previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho Estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria, por razón de utilidad pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 14/1990, antes citada, y en la normativa sobre protección medioambiental dictada en su desarrollo, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 15 de julio de 1993

DISPONGO:

Artículo 1.º - Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Vizmanos – Verguizas (Soria).

Art. 2.º - El perímetro de la zona será el del término municipal de Vizmanos, que comprende los anejos de Vizmanos y Verguizas, cuyos límites son los siguientes:

Norte: Anejo Bretún, del término municipal de Villar del Río.

Sur: Anejo Gallinero del término municipal de Almarza.

Este: Anejos Valloria y Ladrado del término municipal de Las Aldehuelas.

Oeste: Anejo La Laguna del término municipal de Villar del Río y anejo Barriomartín del término municipal de La Póveda de Soria.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierra que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, antes citada.

Art. 3.º - Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Art. 4.º - Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Valladolid, 15 de julio de 1993.

El Presidente de la Junta de Castilla y León,

Fdo.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

El Consejero de Agricultura y Ganadería,

Fdo.: ISAIAS GARCIA MONGE